

RAD.2018 00499 00 BANCO PICHINCHA VS CAMPO ALBERTO POVEDA-RECURSO DE REPOSICION

Rafael Enrique Plazas <rajicla@hotmail.com>

Mar 7/12/2021 10:01 AM.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl08vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Angie Molina <ruthmirabaron@derechoypropiedad.com>

Buenos días: Respetuosamente envío memorial para el respectivo trámite, favor acusar recibido, muchas gracias, feliz navidad

Att: Oficina Dr. Plazas

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E.

S.

D.

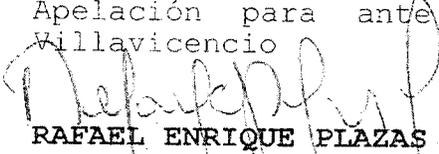
Ref: Proceso Ejecutivo No 50001400300820180049900 del BANCO PICHINCHA S.A. contra CAMPO ALBERTO POVEDA.

En mi calidad de Apoderado del BANCO PICHINCHA S.A. dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito interponer recurso de REPOSICION y en subsidio APELACION contra el auto de fecha noviembre 26 del 2021 y que fuera publicado hasta el dos (2) de diciembre del 2021, por medio del cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual sustento en los siguientes términos:

1.-Debo manifestar en primer lugar que la liquidación que realiza el Juzgado y con base en la cual decreta la terminación del proceso, no coincide con la liquidación que aprobó el despacho con fecha 10 de septiembre del 2020. Nótese para el efecto que, en esa liquidación APROBADA, el Juzgado estipulo unos intereses moratorios desde el 06/12/2017 al 07/02/2020 por valor de \$23.832.085.77 pesos, y en la nueva liquidación que realiza el despacho con intereses liquidados desde el 06 de diciembre del 2017 hasta el 30 de diciembre del 2020, establece unos intereses moratorios de \$22.188.524,15 por lo que el Juzgado deberá aclarar de donde surge esa diferencia en las dos liquidaciones realizadas por el despacho.

2.-En la liquidación aprobada en septiembre 10 del 2020, quedo a cargo del demandado un saldo de capital de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$12.660.3467), luego los intereses moratorios se causan sobre esa suma de capital y desde el ocho (8) de febrero del 2020, luego no se entiende la liquidación que realiza el Juzgado.

3.-Por lo anteriormente expuesto le solicito se reponga el auto impugnado o en su defecto se conceda el recurso de Apelación para ante los Jueces Civiles del Circuito de Villavicencio


RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ

C.C. No 17.314.307 de V/cio.

T.P. No 44823 C.S.J.

EDIFICIO COMITÉ DE GANADEROS OFIC.902 TELEFONO 6626141